



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
2 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 015-2021-00190 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA SA
Demandado(s)	ACE COMERCIALIZADORA SAS
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN INCORPORA ACEPTA RENUNCIA
AUTO INTERLOCUTORIO	575V

2

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 446 C.G.P.

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes la respuesta al Oficio: 1676V, alegada por la Cámara de Comercio Aburra Sur.

Finalmente, conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4º del Código General del Proceso, **se acepta la RENUNCIA** del poder que hace el abogado **ANDRES LOPEZ GONZALEZ, T.P No. 49.875** del C. S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte demandante, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

